

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Martes 9 de Noviembre de 2010

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

(Resoluciones)

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS  
ADUANERAS

Núm. 4.707.- Valparaíso, 30 de septiembre de 2010.- Vistos: El Compendio de Normas Aduaneras, sustituido por resolución N° 1.300 de 2006 y sus Anexos;

Considerando: Que, el Anexo N° 51-23 relativo al "Tipo de bulto" y el N° 82, sobre "Acta de despacho de mercancías en tránsito", deben actualizarse permanentemente, con el objeto de entregar una información útil en la gestión de las operaciones de comercio exterior;

Teniendo presente: Las facultades que me confiere el numeral 8° del artículo 4° del Estatuto Orgánico de Servicio, vengo en dictar la siguiente:

Resolución:

I.- Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras, como se indica:

1.- Anexo N° 51.23 "Tipo de bulto"

1.1 Agréganse los siguientes tipos de bultos:

"Código	Descripción	Glosa
34	Rollizo	Rollizo
35	Bloque	Bloque
99	Bultos	Bultos"

2.- Anexo N° 82 "Acta de Despacho de Mercancía en Tránsito"

2.1 Modifícanse las instrucciones generales, en los términos que se indican:

2.1.1 "En el numeral 4°, párrafo primero, Apartado I: Donde dice: "Sector Fiscalización Almacenes y Transitorios de la Aduana Metropolitana"

Debe Decir: "Subdepartamento Almacenes y Transitorias de la Aduana Metropolitana"

2.1.2 En el numeral 5°, párrafo primero, Apartado I:

Donde Dice: "12.1.2."

Debe Decir: "19.2.1."

2.2.- Modifícanse las instrucciones específicas, en los términos que se señalan:

2.2.1 En el numeral 5.1 debe agregarse el siguiente párrafo final:

"Señalar con una letra "P" al lado de aquellas guías, cuyos bultos se están embarcando parcialmente respecto del total de bultos internados"

2.2.2 En el numeral 5.6 agregar el siguiente párrafo final:

"Internado: Indique la cantidad de bultos que efectivamente fueron ingresados al almacén al amparo de la guía en tránsito"

2.2.3 En el numeral 5.8 agregar el siguiente párrafo final:

"Internado: Embarcado y Total Guía Aérea".

2.2.4 En el numeral 5.10, agregar el siguiente párrafo final:

"Internado: Embarcado y Total Guía Aérea".

2.2.5 Agregar como numeral 5.11 un recuadro de

"Observaciones"

Este recuadro estará destinado a complementar la información relacionada con aquellas guías aéreas embarcadas parcialmente:

- Número de la guía aérea del embarque parcializado.
- Número del manifiesto de ingreso de la partida que se está embarcando en forma parcializada.
- Identificar la parcialidad que se está originando, pudiendo ser la primera, segunda, tercera, o la que corresponda del embarque parcial.
- Número y fecha del Acta anterior asociada a dicha parcialidad.
- Otras observaciones."

II.- Se adjunta nuevo formato "Acta de Despacho, Mercancía en Tránsito"

III.- Esta resolución empezará a regir transcurridos treinta días a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gonzalo Sepúlveda Campos, Director Nacional de Aduanas.